

Toda minuta de transferencia, conforme al Código y Reglamento de Tránsito, solo podrá efectuarse mediante Instrumento Público ante un Notario de FÉ Pública, previo pago del Impuesto Municipal a la Transferencia, siendo prohibidas las transferencias con documentos privados, lo que se consideran nulos y sin valor.

Por ello que si su Minuta de Transferencia no cuenta con el Reconocimiento de Firmas y esta es de carácter privado, el mismo deberá recurrir a las instancias judiciales, para realizar el correspondiente Reconocimiento de Firmas.

En caso de tener más de dos minutas de transferencia, se debe realizar un trámite de transferencias sucesivas debiendo pagar individualmente ambas transferencias, es decir, que debe realizarse inicialmente la primera transferencia en todas sus etapas de forma individual y posteriormente la segunda de la misma manera.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA